

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2020-00403-00-00**

Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato mediante correo electrónico presentado por **PEDRO LEAL SANTOS**. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 1 Diciembre de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Con fundamento en el memorial presentado por parte del señor **PEDRO LEAL SANTOS**, dentro de la acción constitucional bajo radicado 2020-00403-00, informando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de fecha 25 de noviembre de 2020.

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. – USSER S.A.S.**, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado a veinticinco (25) de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

Al demandado entréguesele a costa del accionante, copia del memorial a través del cual se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la sociedad **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S. – USSER S.A.S.,** para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, quien es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún

punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad de la inicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

El Auto fechado el día 1 de diciembre de 2020 se
notifica a las partes por anotación en el Estado fijado
hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237910fa048906a848d9ce1ac28313e514faea1eeb55190ec6a5c60df1a33d54

Documento generado en 01/12/2020 04:31:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>